



ARQUIDIÓCESIS
de MILWAUKEE

CÓDIGO DE

NORMAS ÉTICAS

PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MILWAUKEE

Arquidiócesis de Milwaukee
3501 S. Lake Dr.
St. Francis, WI 53235
(414) 769-3329 • www.archmil.org

© Arquidiócesis de Milwaukee
1994 – Primera edición
1996 – Segunda edición
1999 – Revisión y tercera edición
2000 – Cuarta edición
2001 – Quinta edición
2003 – Revisión y sexta edición
2008 – Revisión y séptima edición
2010 – Revisión y octava edición
2022 – Revisión y novena edición
2024 – Revisión y décima edición

CÓDIGO DE NORMAS ÉTICAS PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MILWAUKEE CONTENIDO

I. ALCANCE Y PROPÓSITO – *Define a quién es aplicable este documento y el propósito de este Código de Normas Éticas*

II. PRINCIPIOS GENERALES – *Principios fundamentales de este Código de Normas Éticas*

- A. COMPROMISO CON LA IGLESIA
- B. INTEGRIDAD
- C. RESPETO A LAS DEMÁS PERSONAS
- D. BIENESTAR PERSONAL Y PROFESIONAL
 - 1. SALUD PERSONAL
 - 2. VIDA ESPIRITUAL
 - 3. CRECIMIENTO INTELECTUAL
- E. COMPETENCIA PROFESIONAL

III. NORMAS DE ÉTICA EN EL MINISTERIO – *Normas de conducta establecidas para ministros, empleados y voluntarios de parroquias y escuelas*

- A. INTERACCIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL
 - 1. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
 - 2. NORMAS DE CONDUCTA EN LA CONSEJERÍA PASTORAL
 - 3. NORMAS DE CONDUCTA CON MENORES DE EDAD
- B. LIDERAZGO DE LOS PROGRAMAS
 - 1. TRATO JUSTO
 - 2. BUEN USO DE RECURSOS
 - 3. CONFLICTO DE INTERESES
- C. PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD
 - 1. CONFIDENCIALIDAD
 - 2. REGISTROS E INFORMACIÓN
- D. RESPUESTA A LAS FALTAS DE ÉTICA PROFESIONAL
 - 1. FALTAS DE CARÁCTER ILEGAL
 - 2. FALTAS DE CONDUCTA ÉTICA
 - 3. CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA
- E. PROCEDIMIENTOS PARA REPORTAR CONDUCTAS INAPROPIADAS

IV. RECURSOS

V. RESUMEN DEL CÓDIGO DE NORMAS ÉTICAS

CÓDIGO DE NORMAS ÉTICAS PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MILWAUKEE

I. ALCANCE Y PROPÓSITO

Nosotros, quienes llevamos a cabo el ministerio dentro de nuestras parroquias, organizaciones e instituciones de la Iglesia fundada por Jesucristo, tenemos la responsabilidad de ejemplificar las enseñanzas, valores y mandatos del Evangelio a través de nuestras vidas y nuestras acciones. Debemos ser conscientes de las responsabilidades que acompañan nuestro trabajo, sabiendo que la bondad y la gracia de Dios nos apoyan en nuestros ministerios.

El propósito de este código es establecer normas éticas de conducta para todos los que representan a la Iglesia Católica en cualquier papel o capacidad dentro de la Arquidiócesis de Milwaukee, Wisconsin. La conducta de los ministros de la Iglesia tiene el poder de inspirar y motivar a las personas, o de escandalizarlas y debilitar su fe.

Los ministros de la Iglesia, tal y como se refiere en este documento, incluyen a todos los que representan y trabajan para la Iglesia Católica en esta arquidiócesis, en virtud del oficio desempeñado o posición designada ya sea remunerada o no. Este código no reemplaza el código de derecho canónico o el código civil, ni tampoco presume dar respuesta a todas las interrogantes de carácter ético.

Cuando usted actúa o ejerce su función en nombre de una parroquia, escuela, entidad arquidiocesana o las oficinas centrales; usted representa a la Iglesia Católica.

Este código tiene tres propósitos:

1. Proveer a los ministros de la Iglesia con normas de conducta bajo las cuales podamos modelar nuestras vidas y ministerios.
2. Estimular el diálogo para ampliar el consenso sobre las normas éticas prácticas y servir como ayuda en el entrenamiento y la supervisión.
3. Servir como un instrumento para la rendición de cuentas en el ministerio y como base para cualquier acción disciplinaria.

La responsabilidad de conocer y adherirse a este código recae en nosotros, quienes llevamos a cabo los ministerios y representamos a la Iglesia.

II. PRINCIPIOS GENERALES

Existen cinco principios claves que conforman los fundamentos éticos de este código. Estos son: el compromiso con la Iglesia; la integridad; el respeto por los demás; el bienestar personal; y la competencia profesional.

A. COMPROMISO CON LA IGLESIA

Nosotros, como personas de fe y como ministros de la Iglesia Católica, valoramos y hacemos nuestras las enseñanzas de Jesús, tenemos un conocimiento íntimo de las Escrituras y las enseñanzas de Su Iglesia, trabajamos para promover el Evangelio mediante nuestros ministerios y nos esmeramos por vivir intensamente las virtudes. El Evangelio y sus valores infunden nuestro trabajo de alimentar la vida de la comunidad, especialmente mediante la vida sacramental.

La presencia de Dios se manifiesta dentro de una comunidad de fe. Por lo tanto y debido a esto, valoramos nuestro profundo compromiso con la Iglesia y sus tradiciones. Asimismo, nos esmeramos por estar al servicio de la comunidad en general, inspirados por una reflexión activa en la doctrina social de la Iglesia Católica. Demostramos un cuidado y preocupación especial por las necesidades de los pobres y de los oprimidos en la sociedad. Compartimos un espíritu ecuménico en nuestra interacción con otros grupos religiosos.

B. INTEGRIDAD

Los ministros de Iglesia valoran la integridad, es decir, somos lo que decimos y vivimos según nuestros compromisos morales. Porque pertenecemos a una Iglesia que establece altos valores de conducta moral y ética para sus miembros, como ministros, debemos esmerarnos por alcanzar nuestra propia santidad y ser dignos de confianza.

Somos personas públicas que nos identificamos como seguidores de Jesucristo y líderes servidores de nuestra Iglesia. Nosotros, a su vez, debemos vivir y llevar a cabo nuestro ministerio en una manera que sea fiel y congruente con lo que nos identifica. Esto se ejemplifica por medio de principios morales sanos, veracidad y sinceridad, y una conducta honesta y consistente sin decepción ni corrupción.

Nuestra vida y ministerio se caracteriza por el servicio. Manejamos las responsabilidades de nuestro oficio a conciencia y esto da evidencia del Evangelio y del compromiso con la misión de la Iglesia. Nosotros guiamos a través de nuestras palabras y ejemplo, con Jesús como nuestro guía.

C. RESPETO A LAS DEMÁS PERSONAS

Los ministros de la Iglesia valoramos a cada individuo como una creación de Dios. Respetamos los derechos, la dignidad y el valor de cada individuo. Tenemos sensibilidad ante las diferencias culturales y socioeconómicas entre la gente y apreciamos las oportunidades que ofrece la diversidad. Nos esforzamos por demostrar estos valores mediante la escucha atenta, el uso de un lenguaje respetuoso y el diálogo compartido.

Los ministros de la Iglesia reconocemos que asuntos de la tercera edad, el género, la raza, la religión, la orientación sexual, las incapacidades físicas y mentales, y el lenguaje afectan el recibimiento y la interpretación del mensaje del Evangelio. Debido a esta conciencia de compasión, no hacemos discriminación bajo ninguna base. Sin embargo, y por razón de que las convicciones de una persona, tales como la fe, la conducta moral, la participación en la Iglesia y la adherencia a los principios de su fe son esenciales en su papel como representante de la Iglesia, la ley permite que las convicciones religiosas puedan considerarse en ciertas decisiones de contratación de personal, promoción de puesto o término de empleo.

D. BIENESTAR PERSONAL Y PROFESIONAL

Como creación de Dios que somos y con el don de la vida, nosotros valoramos nuestro bienestar personal y profesional. Para poder mantener fundamentos fuertes para nuestro testimonio pastoral, debemos alimentar nuestra salud personal, vida espiritual y crecimiento intelectual.

1. **La salud personal.** Nosotros valoramos la atención a nuestra propia salud física y mental. Respetamos los signos que nos advierten de nuestra conducta, el humor que pueda indicar condiciones de detrimento a nuestra salud. Reconocemos el valor que tiene la búsqueda de ayuda profesional cuando estos signos aparecen. Ponemos atención a los asuntos del abuso de las drogas y el alcohol y otras adicciones en nosotros mismos o en otras personas y damos consideración al tratamiento de tal prioridad.

Valoramos límites saludables en nuestro ambiente de trabajo. Valoramos el tiempo destinado para vacaciones y días de descanso para recuperar energía para nuestro cuerpo, mente y espíritu. Apoyamos a nuestros colegas en el ministerio mediante la afirmación de su trabajo y nos vigilamos mutuamente en cuanto a nuestra salud personal.

2. **La vida espiritual.** Valoramos la atención que se debe poner a nuestra vida espiritual, al mantenernos enfocados en nuestra fe y en nuestro ministerio. Somos fieles a la Misa del Domingo y tomamos en serio el sacramento de reconciliación. Algunas maneras de mantener y alimentar nuestra vida espiritual son una vida continua de oración, reuniones regulares con nuestro director espiritual y tomar tiempo para retiros anuales y días de reflexión.
3. **El crecimiento intelectual.** Valoramos nuestro continuo desarrollo intelectual. Utilizamos el tiempo y las oportunidades proporcionadas por nuestros recursos para la formación continua para poder estar al corriente de las cosas nuevas en nuestro campo. También se aconseja la lectura de libros y revistas religiosas y la participación en programas de educación continua relacionados con nuestros ministerios.

E. COMPETENCIA PROFESIONAL

Como ministros de la Iglesia, valoramos la capacidad personal y profesional en nuestros ministerios particulares. Es a partir de nuestra competencia profesional y habilidades que la Iglesia, y aquellos que servimos, reconocen nuestro rol como ministros de la Iglesia. La competencia profesional se adquiere y se mantiene mediante la educación, la formación, el entrenamiento, las habilidades desarrolladas y una continua certificación donde esta sea requerida.

La capacidad también significa reconocer nuestras limitaciones y permanecer dentro del alcance de nuestras obligaciones y habilidades, refiriendo como sea necesario a quienes buscan nuestro servicio. La evaluación personal y profesional de la capacidad que incluye revisiones regulares de nuestro rendimiento es parte del desarrollo personal dentro del ministerio.

III. NORMAS DE ÉTICA EN EL MINISTERIO

Todas las relaciones ministeriales dentro del ambiente de una iglesia requieren que las más altas normas de conducta ética se mantengan en todo tiempo y en toda área de importancia. Estas relaciones incluyen interacciones personales y profesionales, programas de liderazgo, protección de la privacidad y una respuesta a la mala conducta.

A. Interacciones personales y profesionales.

1. **La integridad en el desempeño de las funciones.** Los ministros de la Iglesia tienen el deber de ser fieles a su Iglesia y a las funciones ministeriales que desempeñan. Estos papeles poseen un poder en sí mismos con sus correspondientes obligaciones, responsabilidades y limitaciones.
 - 1.1 Es deber de los ministros de la Iglesia reconocer que hay un poder inherente en sus papeles y que esto puede ejercer influencia sobre otras personas. Los ministros deben ser sensibles con este poder relativo y nunca usarlo inapropiadamente. Los ministros de la Iglesia deben proteger los intereses de aquellos que tienen menos poder, especialmente los menores de edad, los incapacitados mental, física o emocionalmente o los individuos más vulnerables.
 - 1.2 Las interacciones con sentido sexual con personas a quienes servimos, o con quienes trabajamos, no son nunca parte de nuestro papel ministerial y esto puede incurrir en requisitos de reporte por mala conducta en el ejercicio de nuestro papel. Los ministros de la Iglesia que han hecho una promesa de celibato son llamados a dar testimonio de este carisma en todas las relaciones. De la misma manera, aquellas personas que han hecho una promesa matrimonial están llamadas a dar testimonio de esta fidelidad en todas sus relaciones.
 - 1.3 A todos los clérigos se les prohíbe crear cuentas o utilizar de cualquier manera las llamadas aplicaciones de “conexión” o de citas, o servicios electrónicos de citas o de conexión de cualquier tipo, y pueden enfrentar penalidades por hacerlo. A todo el personal y los voluntarios no ordenados no se les permite utilizar servicios electrónicos o aplicaciones que estén diseñadas únicamente para llevar a un contacto sexual casual fuera de los votos matrimoniales (las llamadas aplicaciones de “conexión”).
 - 1.4 Los ministros de la Iglesia deben proteger la confidencialidad y los derechos de la privacidad de otras personas. Los ministros deben ser sensibles a los problemas inherentes que pueden venir con las relaciones dobles, (ejemplo relaciones pastorales/personales).
 - 1.5 Los ministros de la Iglesia tienen una plataforma que les da el poder de influir a los demás. Un ministro no puede abusar de su poder de influencia para manipular a los demás mediante la propagación deliberada de información falsa.
 - 1.6 Los ministros de la Iglesia deben comprometerse a conocer y seguir las normas arquidiocesanas sobre el uso de las redes sociales.
2. **Normas de conducta en la consejería pastoral.** La consejería pastoral es un tipo específico de interacción con sus propias pautas correspondientes. La consejería pastoral incluye el consejo pastoral profesional, así como el consejo pastoral a corto plazo en los cuales se involucran sacerdotes cualificados, diáconos, asociados pastorales y otros individuos cualificados para quienes esto es parte de su ministerio.

- 2.1 Cualquier consejería conducida por un ministro de la Iglesia debe ser dentro de los parámetros de su entrenamiento y certificación de una reconocida asociación profesional o licencia del estado de Wisconsin. Lo que se espera de los ministros de la Iglesia es que busquen consulta y supervisión y la educación continua consistente con su práctica de consejería.
- 2.2 Siempre debe quedar claro tanto para el ministro como para quien está bajo consejería que lo que se está llevando a cabo es una sesión de consejería. Las relaciones de consejería se caracterizan por ser juntas en lugares y tiempos apropiados con un récord de fechas en el calendario sobre estos contactos. La consejería no debe llevarse a cabo en lugares ni en horas que sean ambiguas o que puedan confundir y engañar a los que la buscan. La sesión de consejería deberá darse en una oficina o espacio con una puerta que tenga una ventana, de lo contrario la puerta deberá mantenerse abierta.
- 2.3 Los ministros de la Iglesia no deben comenzar una relación de consejería pastoral con alguien que previamente tengan una relación ya sea de negocios, profesional o social.
- 2.4 Los ministros de la Iglesia deben respetar relaciones de consejería ya existentes con otra personal profesional, y no deben comenzar otra relación de consejería que conduzca a confusión y duplicación.
- 2.5 Los ministros de la Iglesia deben tener conciencia en todo tiempo de los límites en las relaciones de consejería. Los ministros de Iglesia deben evitar contacto social innecesario con aquellos a quienes están dando consejería. El contacto físico con las personas en la consejería puede ser mal interpretado y se debe evitar. Los ministros nunca deben involucrarse en conducta sexual con aquellas personas que están en consejería.
- 2.6 Los ministros de la Iglesia no deben revelar ninguna información que escuchen en la sesión de consejería. Al empezar lo que es claramente una relación de consejería, el ministro debe informar a la persona sobre la confidencialidad y los límites de ésta, sea que la persona en consejería revele la intención de ponerse a sí mismo en peligro o a otros. En tal caso, el ministro debe ponerse en contacto con las autoridades necesarias, con o sin la consulta o asistencia de otros profesionales y con o sin el permiso de la persona en consejería.
- 2.7 Al conducir sesiones de grupo, los ministros de la Iglesia deben asegurarse que ningún individuo estará sujeto a trauma o abuso como resultado de las interacciones de grupo. El ministro debe poner en claro a los participantes la naturaleza del grupo y los parámetros de la confidencialidad de todo lo que los participantes mismos revelen. Sesiones de grupo de este tipo incluyen a los grupos de consejería pastoral y otros tipos como los grupos de confirmación, los grupos de Renovación (Renew) y otros.
- 2.8 Cuando se pone en peligro el juicio independiente de un ministro de la Iglesia (ejemplo: debido a relaciones previas o presentes ya sean personales o profesionales, cuando él o ella se involucra personalmente o cuando él o ella empieza a abogar en favor de una persona en contra de otra), el ministro debe poner en advertencia a las partes involucradas que él o ella ya no podrá continuar ofreciendo consejería y tendrá que referir el caso a otro consejero/a.
- 2.9 Cualquier forma de consejo pastoral requiere que se conozcan los límites de la capacidad de uno y referir apropiadamente a las personas en cuanto sea necesario.
- 2.10 Cuando los ministros de la Iglesia dejan sus posiciones actuales y se encuentran en proceso de consejería con feligreses, se espera de ellos que refieran a las personas apropiadamente para que continúe el cuidado de estas.

- 3. Normas de conducta con menores de edad.** Todas las interacciones con menores de edad y con personas vulnerables merecen recibir una atención especial.
- 3.1** Los menores de edad siempre deben verse como “casos restringidos” ya sea en situaciones sociales o ministeriales ya que ellos no tienen la capacidad para hacer decisiones voluntarias. Donde quiera que se encuentren y cualquier cosa que ellos hagan debe ser con el conocimiento explícito de sus padres o guardianes.
- 3.2** Por lo general dos adultos deben estar presentes en situaciones en las que se encuentren menores de edad, con la excepción del sacramento de la confesión y la consejería profesional.
- 3.3** Un ministro de la Iglesia deberá observar las siguientes normas:
- Cuando se reúna con un menor de edad, la puerta de la oficina debe tener una ventana o debe permanecer abierta. No se reúna con un menor de edad si no hay otros adultos presentes a su alrededor.
 - Nunca visite a un menor de edad en su casa sin haber por lo menos otro adulto presente.
 - Evite conducir a solas con un menor de edad de manera regular o por largas distancias.
 - Cualquier actividad con menores de edad, tales como retiros, paseos, actividades deportivas o viajes nocturnos, requiere la presencia de por lo menos dos adultos.
 - No se debe compartir dormitorios con menores de edad, a menos que el alojamiento tenga camas literas, que haya varios adultos y menores en el mismo dormitorio y que cada persona tenga su propia cama por separado.
 - No se debe compartir las áreas para vestirse con menores de edad a menos que haya otro adulto presente.
 - Evite acompañar a un menor de edad a los baños sin la presencia de otro adulto, a menos que sea inevitable.
 - Un menor de edad solamente puede tener acceso al área pública de la rectoría, nunca en los dormitorios. Los menores de edad pueden trabajar en la rectoría solamente cuando haya al menos otro adulto presente.
- 3.4** Al disciplinar a un menor no se debe emplear fuerza física o lenguaje degradante. La fuerza física solo debe emplearse en defensa propia o para defender a otra persona inocente o a un niño que este fuera de control.
- 3.5** Debe haber precaución al expresar afecto en una forma física, tal como dar un abrazo a un menor de edad. Este gesto de cariño tiene diferentes significados para diferentes personas. Considere la edad del menor, la situación, el lugar y su relación con el menor en todos los casos, así como de quién es la necesidad.
- 3.6** Adultos acompañantes (chaperones) en actividades de grupos juveniles deben mantener una presencia profesional en todo tiempo. Actividades, temas o vocabulario que no se puede usar cómoda y apropiadamente no debe emplearse con menores de edad en la presencia de los padres o de otros adultos.
- 3.7** Los adultos tienen prohibido ofrecer o servir alcohol o cualquier sustancia controlada a menores de edad. Asimismo, un adulto que esté cumpliendo una función oficial con menores de edad no puede consumir alcohol.

- 3.8 Si un ministro de la Iglesia se encuentra en una situación vergonzosa, extraña o que posiblemente pueda ser comprometedor, debe reportar esto inmediatamente a su supervisor o al coordinador/a de asistencia a las víctimas en la arquidiócesis para así poder obtener consulta y ayuda.

B. LIDERAZGO DE LOS PROGRAMAS

1. **Tratamiento justo.** Los ministros de la Iglesia deben ejercitar el trato justo de todas las personas que encuentran en su trabajo diario y en la administración de sus programas.
 - 1.1 Los ministros de la Iglesia deben relacionarse con todas las personas respetuosamente, con sensibilidad y reverencia. Las juntas deben llevarse a cabo con paciencia y cortesía hacia las diferentes perspectivas de los demás y en un ambiente donde todos se sientan cómodos para ofrecer criticismo constructivo.
 - 1.2 Los ministros de la Iglesia deben conferir el poder a los demás apoyando a cada persona a vivir la vida a la que Dios los ha llamado. Los ministros deben respetar los diferentes talentos que la gente ofrece a la Iglesia.
 - 1.3 Las decisiones de personal y administrativas que toman los ministros de la Iglesia deben estar de acuerdo a la ley civil y a las obligaciones canónicas, pero deben reflexionar la doctrina social de la Iglesia Católica.
 - 1.4 Los ministros de la Iglesia deben apoyar políticas y normas que provean un ambiente de trabajo de justicia e igualdad para toda persona sin importar la raza, la religión, el color, el sexo, la orientación sexual, la nacionalidad, la edad, el estado civil, récord de arrestos, categoría de veterano, incapacidad o cualquier categoría protegida por la ley. Sin embargo, ya que la fe de una persona, así como su conducta moral, su participación en la Iglesia o sus principios pueden ser esenciales en su papel como representante de la Iglesia, la ley permite que las convicciones religiosas se consideren en la contratación de personal, en las promociones de puesto y en el término de empleo.
 - 1.5 Los ministros de la Iglesia deben comprometerse a establecer y mantener un ambiente profesional de trabajo, que esté libre de intimidación y acoso. El acoso puede ocurrir como resultado de un solo incidente severo o acciones continuas y no deseadas que terminen creando un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidante que interfiera con la capacidad de la víctima para realizar su trabajo. La hostilidad comprende una amplia gama de conducta verbal y física, que puede incluir, pero no se limita, a lo siguiente:
 - chistes ofensivos, calumnias, insultos o humillaciones, epítetos o ridiculizaciones,
 - agresiones físicas o amenazas
 - abuso mental,
 - intimidación, ridículo o burla
 - objetos o imágenes, textos o correos electrónicos ofensivos
 - interferencia en el desempeño laboral
 - insinuaciones sexuales o contacto físico no deseado; comentarios sexuales, envío de contenido e imágenes sexuales, o chistes sexuales
 - solicitudes de favores sexuales utilizados como condición de empleo, o que afecten cualquier decisión de personal, como contratación, promoción, compensación o terminación de empleo

- 1.6** Los ministros de la iglesia (y miembros) de la arquidiócesis que, en buena fe, reporten una violación a la ley o un requisito regulatorio o un principio de ética o que participen en buena fe como resultado de una investigación o procedimiento no sufrirá acoso, represalias, o consecuencias desfavorables en su empleo o membresía. La arquidiócesis o parroquia tomará una acción disciplinaria (posiblemente incluyendo la terminación) en contra de todo empleado que en su conocimiento y en violación de esta norma tome represalias en contra una persona que haga una denuncia de buena fe.
- 2. Administración de recursos.** Los ministros de la Iglesia deben ejercer una administración responsable de todos los recursos financieros y materiales dentro de su área de ministerio.
- 2.1** Los ministros de la Iglesia deben reconocer que los recursos que apoyan sus ministerios vienen en gran parte de contribuciones; por tanto, aquellos que se benefician de esto deben asegurarse que estos recursos se utilicen con prudencia y responsabilidad evitando mal manejo y desperdicio.
- 2.2** Los ministros de la Iglesia deben rendir cuentas claras de todos los fondos bajo su control y deben asegurarse que haya sistemas adecuados para proteger tanto a la Iglesia como al individuo en situaciones de mala administración.
- 2.3** En bases regulares se deben llevar a cabo auditorías independientes de operaciones financieras.
- 3. Conflicto de Intereses.** Los ministros de la Iglesia deben evitar conflicto de intereses ya que la existencia o incluso la apariencia de un conflicto de intereses puede cuestionar la integridad de los líderes y dañar la reputación de la organización.
- 3.1** Situaciones que tienen el potencial para un conflicto de intereses incluyen, pero no se limitan a los siguientes ejemplos:
- Conducir negocios privados u otros tratos con la Iglesia o cualquiera de sus miembros;
 - Aceptar u ofrecer regalos significativos a cambio de servicios o favores;
 - Emplear o involucrarse en transacciones comerciales con amistades y familiares;
 - Actuar parcialmente hacia ciertos empleados o miembros de la Iglesia;
 - Violar la confidencialidad de otra persona para provecho personal.
- 3.2** Todos los ministros de la Iglesia que reciben compensación económica por su servicio ministerial bajo los términos de un contrato estipulado o de escalas de salario de la arquidiócesis, no deberán recibir un reembolso doble por el trabajo que cae bajo el alcance ordinario de su asignación pastoral y de ministerio. Por ejemplo, un párroco que enseña educación religiosa no debe recibir dos salarios; el de párroco y el de director de educación religiosa.
- 3.3** La revelación de factores de importancia puede, en algunas circunstancias, mitigar la posibilidad de un conflicto de intereses.

C. PROTECCION DE LA PRIVACIDAD

- 1. La confidencialidad.** Las personas que piden ayuda o consejo de un ministro de la Iglesia entran a una relación caracterizada por el respeto, la confianza y la confidencialidad.
- 1.1** La información que se revela a un ministro de la Iglesia durante el curso de la consejería o dirección espiritual o cualquier otro contacto profesional debe mantenerse en la más estricta confidencialidad.
- 1.2** El ministro de la Iglesia tiene la obligación de salvaguardar la confidencialidad de las notas o los archivos en papel o computadora relacionados con contactos profesionales de las personas.

- 1.3 La información que viene del contacto profesional se puede usar en la enseñanza, en los escritos y la predicación o en otras presentaciones públicas solamente cuando se han tomado medidas efectivas de que se mantendrá en secreto la identidad y confidencialidad de la persona.
- 1.4 Si hay necesidad de consultar a otro profesional en este campo, se debe tomar el cuidado necesario para proteger la identidad de la persona y hay que limitar la información que se comparta. El ministro debe considerar qué información se puede compartir, con quién y la razón para revelarla. El otro profesional debe también estar ligado a los mismos principios de confidencialidad.
- 1.5 En procedimientos legales en los que el ministro de la Iglesia es el acusado y las alegaciones surgen de un contacto profesional, se permite la revelación de información confidencial obtenida en tal contacto como se considere necesaria para la defensa legal.
- 1.6 En ciertas circunstancias, romper la confidencialidad no solamente es algo permitido, sino que es obligatorio. Estas circunstancias ocurren cuando un ministro tiene conocimiento de que:
- Un individuo representa un peligro claro e inminente para sí mismo o para otras personas;
 - Un menor de edad o una persona vulnerable es víctima de abuso o se tiene la sospecha;
 - Un compañero en el ministerio está involucrado en actividades ilegales, incluido el abuso sexual de menores o personas vulnerables.

In these instances, a minister must communicate with the appropriate civil and Church authorities, as well as with parents and legal guardians when appropriate.

- 1.7 Estas obligaciones son independientes de y suplementarias en la confidencialidad del sacramento de la confesión. Bajo ninguna circunstancia puede haber revelación, incluso indirecta, de la información recibida mediante la confesión.
2. **Registros e información.** Se debe mantener la confidencialidad apropiada al crear, almacenar, buscar acceso a o transferir archivos de la parroquia o de la institución, así como deshacerse de ellos.
- 2.1 Los ministros de la Iglesia, así como los empleados y voluntarios deben considerar como confidenciales los registros sacramentales. Cuando se trate de reportes válidos y propósitos estadísticos para la Iglesia, la información de estos archivos se puede hacer pública con la aprobación del párroco y se debe de tener el gran cuidado de preservar el anonimato de las personas.
- 2.2 Los ministros de la Iglesia deben garantizar y salvaguardar la información personal de los individuos incluyendo, pero no limitándose a, toda información recibida durante sesiones de consejería, reuniones del equipo pastoral (staff), visitas a hogares, relaciones con feligreses y sesiones de preparación matrimonial. Compartir información con otros en cuanto a este tipo de contactos se debe hacer siempre con prudencia, y solamente para el beneficio de las personas involucradas.
- 2.3 El público puede tener acceso a los registros sacramentales anteriores a 1921, con excepción de la información relacionada con adopciones y legitimidad. Un miembro del equipo pastoral que tiene la autorización para localizar tal información o supervisa el uso de tales archivos, debe manejar las peticiones para información más reciente.
- 2.4 Los archivos de las finanzas de la Iglesia son documentos confidenciales. Sin embargo, cuando se requieren por cuestiones legales o fiscales, estos registros se ponen a la disposición de las apropiadas autoridades civiles y eclesiásticas. Para abrir esta información se requiere la autorización del departamento de finanzas de la arquidiócesis.

- 2.5 Los archivos de individuos que han hecho donativos se consideran confidenciales e información privilegiada. Las tabulaciones de donativos pueden hacerse públicas con propósitos de información y presupuesto con tal de que no se revele la identidad de los individuos. Si una persona tiene el deseo de poner en público un donativo, se debe tener un permiso de la persona para que esto quede documentado.
- 2.6 Otros archivos de la Iglesia y de la parroquia deben guardarse y mantenerse al corriente para que se asegure la integridad propia, el apoyo a la misión de la Iglesia, la asistencia en la continuidad y la transición del ministerio de la Iglesia.

D. RESPUESTA A LAS FALTAS DE ÉTICA PROFESIONAL

1. **Faltas de carácter ilegal.** Los ministros de la Iglesia tienen la obligación de reportar ante las autoridades civiles y eclesiásticas apropiadas cualquier mal comportamiento de parte de otro ministro de la Iglesia siempre que haya una sospecha creíble de conducta ilegal.
2. **Faltas de conducta ética.** Los ministros de la Iglesia deben notificar las faltas de conducta ética de otro ministro en la Iglesia a su supervisor o si es necesario a otras autoridades eclesiásticas.
 - 2.1 Cuando un ministro está inseguro de que una situación particular o que cierto tipo de comportamiento está en violación de este código de normas éticas, debe consultar con compañeros que conozcan bien sobre asuntos éticos y sobre este código o con la cancillería de la arquidiócesis para poder determinar una respuesta apropiada.
 - 2.2 Cuando un ministro de la Iglesia cree que uno de sus compañeros/as pudo haber violado este código, debe hacer un intento en buena fe de resolver el asunto, si es posible, traerlo a la atención de la persona. Si esto falla, El ministro debe tomar una acción más allá, reportando esto al supervisor o a la persona que sigue en la línea de autoridad o reportarlo a la Cancillería.
 - 2.3 En los casos en que hay indicadores claros de acciones no éticas de un ministro de la iglesia, pero que nos son ilegales, se debe dar notificación al supervisor o a la autoridad apropiada de la Iglesia.
3. **Conducta sexual inapropiada.** Los ministros de la Iglesia deben tener el conocimiento de las leyes del estado de Wisconsin en cuanto al acoso, abuso y explotación sexual, así como también deben conocer los requisitos de la Arquidiócesis y de la ley civil que se aplica a tal comportamiento.
 - 3.1 Toda alegación y preocupación que involucren el abuso sexual de un menor o de una persona vulnerable y explotación sexual como lo define la ley de Wisconsin, debe ser reportada inmediatamente a las autoridades civiles apropiadas.
 - 3.2 La Coordinadora Arquidiocesana de Asistencia a las Víctimas se encuentra disponible, según sea necesario, para ofrecer asistencia y consulta en todos los asuntos de conducta sexual inapropiada, incluida la notificación a las autoridades civiles correspondientes independientemente de si el supuesto comportamiento es pasado o presente.

E. PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR CONDUCTAS INAPROPIADAS

1. La notificación de conductas inapropiadas o cualquier preocupación con relación a un ministro de la Iglesia es un paso importante para asegurarnos que todos asumimos la responsabilidad de identificar todo tipo de comportamiento problemático que ponga en riesgo a los demás. Existen diversas maneras para realizar una denuncia de conducta inapropiada.

Toda actividad criminal, comportamiento ilegal, abuso sexual o abuso o negligencia infantil debe ser reportada al departamento de policía local.

La sospecha o casos confirmados de abuso o negligencia infantil deben reportarse directamente a la agencia local de servicios de protección de menores. Las agencias locales del condado se pueden ubicar en <https://dcf.wisconsin.gov/reportabuse>.

La denuncia de conductas inapropiadas de un ministro de la Iglesia se puede realizar a través del sistema Convercent de la Arquidiócesis de Milwaukee, el cual permite a un individuo hacer una denuncia de forma anónima. La Arquidiócesis de Milwaukee cumple con las leyes de denuncia obligatoria del Estado de Wisconsin para la presentación de reportes realizados directamente o a través del sistema Convercent. El sitio web para reportar conductas inapropiadas se encuentra en <https://www.archmil.org/report-misconduct>.

Cualquier posible violación a las normas o directrices también pueden ser reportadas a una oficina arquidiocesana.

RECURSOS

Estatutos del Estado de Wisconsin Secciones §48.981 y §175.32,

“Normas para la presentación de denuncias”

Comuníquese con la Coordinadora Arquidiocesana de Asistencia a las Víctimas

(414) 758-2232

“Procedimiento para reportar conductas inapropiadas”, Arquidiócesis de Milwaukee

Visite: <https://www.archmil.org/Procedimiento-para-reportar-conducta-inapropiadas.htm>

“Manual del clero”, Arquidiócesis de Milwaukee

Comuníquese con la Oficina de Servicios para el Clero, (414) 769-3484

“Manual de normas parroquiales y escolares”, Arquidiócesis de Milwaukee

Comuníquese con la Oficina para el Personal Parroquial y Escolar al 414-769-3370 o

con la Oficina para las Escuelas (414) 758-2252

Visite: <https://schools.archmil.org/Schools-home.htm>

“Pautas para retención de archivos parroquiales”, Arquidiócesis de Milwaukee

Comuníquese con el Archivista, Oficina de la Cancillería, (414) 769-3407

Visite: <https://www.archmil.org/offices/archives/Resources.htm>

“Responsabilidades de Notificación Obligatoria”, Arquidiócesis de Milwaukee

Comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro (414) 758-3449

Visite: <https://www.archmil.org/Resources/Mandatory-Reporting-Responsibilities.htm>

“Normas de Redes Sociales y Comunicación Digital”, Arquidiócesis de Milwaukee

Comuníquese con la Oficina de Ambiente Seguro, (414) 769-3449

Visite: <https://www.archmil.org/ArchMil/Resources/SAFE/2020-Social-Media-and-Digital-Communication-Safeguarding-Policy-SPANISH.pdf>

RESUMEN DEL CÓDIGO DE NORMAS ÉTICAS

Me comprometo a:

- Reportar a la agencia civil apropiada y a la oficina arquidiocesana sobre cualquier conducta inapropiada, preocupación o violación de este código.
- Reportar cualquier sospecha de abuso o negligencia de un menor o persona vulnerable al departamento de policía local o la agencia de servicios de protección de menores.
- Responsabilizarme personalmente, al igual que los demás en el ministerio, con el cumplimiento de este Código de Normas Éticas .
- Actuar y comunicarme con integridad, respeto y dignidad.
- Mantenerme dentro las responsabilidades de mi función y conocer mis limitaciones.
- Tratarme a mí mismo y a los demás con la dignidad otorgada como seres creados a imagen y semejanza a Dios.
- Mantener límites profesionales en todas las interacciones con las demás personas.
- Respetar la confidencialidad y la privacidad de los demás, excepto cuando me vea obligado a cumplir con mis responsabilidades de notificación obligatoria.
- Ser un administrador responsable de los recursos que se me han encomendado, incluidos los recursos financieros.
- Asegurarme de que la puerta de la oficina tenga una ventana o se mantenga abierta cuando me reúna con un menor de edad o una persona vulnerable.
- Ayudar a garantizar que dos adultos certificados en ambiente seguro estén presentes durante todas las actividades con menores, incluidos paseos, retiros, viajes juveniles, actividades deportivas, reuniones virtuales y viajes nocturnos.
- Mantener registros exactos por razones de transparencia

Me comprometo a NO ...

- Actuar fuera de las responsabilidades de mi función.
- Tratar a los demás irrespetuosamente, usar lenguaje abusivo o participar en un comportamiento que ponga en riesgo la salud, la seguridad o el bienestar de otra persona.
- Abusar de mis relaciones para beneficio personal.
- Interactuar con un menor o una persona vulnerable en una situación de uno a uno sin tomar las medidas adecuadas para proteger la seguridad del individuo. Esto incluye las interacciones físicas y virtuales.
- Pedir a alguien que mantenga en secreto cualquier conducta inapropiada.
- Usar fuerza física o un lenguaje degradante al disciplinar a los menores.
- Estar en vestuarios o áreas para vestirse con menores de edad a menos que esté presente otro adulto.
- Conducir solo con un menor de edad.
- Visitar a solas la casa de un menor.
- Participar en cualquier tipo de acoso, incluido el acoso físico, verbal y sexual.
- Hacer acuerdos y decisiones que generen un conflicto de intereses para mí o para la parroquia o la escuela.



ARQUIDIÓCESIS
de MILWAUKEE

**He leído y acepto adherirme a la última versión del Código de Normas Éticas de la
Arquidiócesis de Milwaukee (10.a Revisión- 2024).**

Firma

Nombre Impreso

Fecha